

Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez**, y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Elevadores Multinacionales Personalizados"**, representado por el **Arquitecto Jaime Fernández Garibay**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador del Servicio"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Que su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato; tal y como se desprende de su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tener entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población del municipio de Zapopan; Jalisco, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Orden de Compra 05190011, de fecha 10 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se autorizó contratar los servicios de la empresa Elevadores Multinacionales Personalizados, S. A. de C. V. a fin de otorgar mantenimiento y conservación del elevador, que se encuentra en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo".

II.- Declara "El Prestador del Servicio":

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3,174 tres mil ciento setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número 90 noventa del Municipio de Guadalajara, Jalisco **Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza**, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2008 dos mil ocho; con folio mercantil electrónico 46526 cuarenta y seis mil quinientos veintiséis.
- b) Su Presidente **Arquitecto Jaime Fernández Garibay**, en los términos de la Escritura Pública, antes anotada, cuenta con las facultades legales, técnicas y financieras necesarias para obligarse según lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- c) Que el objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, mantenimiento, representación, comisión, distribución, intermediación mercantil,

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital variable denominada "Elevadores Multinacionales Personalizados", con fecha 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YYV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

consignación, intercambio, manufactura, producción, preparación, remodelación, transformación y en generales la comercialización de todo tipo de elevadores, escaleras mecánicas, montacargas, materia prima, artefactos, maquinaria, equipo y demás accesorios relativos a lo anterior; así como el desarrollo de todas aquellas actividades anexas, conexas y similares indispensables para la operación y funcionamiento del propio giro, entre otras.

- d) El que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FE 13 3 201**
- e) Tener domicilio fiscal en Avenida Real Acueducto 240 doscientos cuarenta, Piso 8, interior 81 ochenta y uno, de la colonia Puerta de Hierro, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyente es: **EMP081202IE7**.

III.- Declaran las partes:

- a) Comparecen a este acto en uso de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria y las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos entre partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. "El Prestador del Servicio" se obliga a proporcionar a "El Organismo" doce servicios de mantenimiento y de conservación al elevador que se encuentra en el interior de las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, con domicilio en calle Privada Santa Laura sin número en la colonia Santa Margarita, dependiente de "El Organismo", sujetándose al siguiente calendario:

Número de Servicio	Fecha de Servicio
1	Del 21 veintiuno al 25 veinticinco de Enero del 2019 dos mil diecinueve.
2	Del 25 veinticinco al 28 veintiocho de Febrero del 2019 dos mil diecinueve.
3	Del 25 veinticinco al 29 veintinueve de Marzo del 2019 dos mil diecinueve
4	Del 29 veintinueve al 30 treinta de abril del 2019 dos mil diecinueve.
5	Del 27 veintisiete al 31 treinta y uno de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
6	Del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de junio del 2019 dos mil diecinueve.
7	Del 22 veintidós al 26 veintiséis de julio del 2019 dos mil diecinueve.
8	Del 19 diecinueve al 23 veintitrés de Agosto del 2019 dos mil diecinueve.
9	Del 17 diecisiete al 21 veintiuno de Septiembre del 2019 dos mil diecinueve.
10	Del 21 veintiuno al 25 veinticinco de Octubre del 2019 dos mil diecinueve.
11	Del 18 dieciocho al 22 veintidós de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.
12	Del 09 nueve al 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.
Total de servicios doce	

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital variable denominada "Elevadores Multinacionales Personalizados", con fecha 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

LACC/WF/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

SEGUNDA.- Condiciones del servicio. "El Prestador del Servicio" realizará todas las actividades inherentes a los servicios contratados, los que a continuación se enuncian de manera no limitativa:

- a) Examinar y lubricar máquinas, motor, tablero de control, reparar y reponer las piezas necesarias, las cuales se cotizarán por separado.
- b) Lubricar los rieles,
- c) Probar todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores,
- d) Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza,
- e) Limpieza general en foso del elevador y cuarto de máquinas de las escaleras, igualar la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador, si es necesario para obtener el factor de seguridad requerido, y revisión de cables viajeros.

Lo anterior de conformidad a las Normas técnicas y oficiales vigentes.

Lo anterior no incluye gastos adicionales por reparación o reposición de piezas; si aceites y lubricantes, materiales de limpieza.

TERCERA.- Forma de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Prestador del Servicio" la cantidad total hasta por la cantidad de **\$32,071.68 (Treinta y dos Mil setenta y un pesos 68/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido** por los 12 doce servicios de mantenimiento y conservación.

No obstante, las partes acuerdan establecer que la forma de pago se efectuará mensualmente, por la cantidad de **\$2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A.**, vía transferencia electrónica, previo trámite de entrega de la factura correspondiente, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA.- Vigencia.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, concluyendo el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año 2019 dos mil diecinueve. 3

QUINTA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA.- De la Rescisión y de la Terminación Anticipada. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato; la parte que lo solicite deberá notificar con 15 quince días naturales de anticipación a la otra parte, a fin de que establezcan los pendientes que pudieran corresponder a el servicio contratado.

"El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

SEPTIMA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital variable denominada "Elevadores Multinacionales Personalizados", con fecha 01 uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

IAOS/VVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

